



Expediente: 056492532237
Radicado: PPAL-RE-00226-2021
Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL
Tipo Documento: RESOLUCIONES
Fecha: 19/01/2021 Hora: 12:42:00 Folios: 3



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-0306 del 1 de febrero de 2019, se otorgó un Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico) sobre la quebrada La Mirandita, fuente que discurre por el municipio de San Carlos, con miras a desarrollar el proyecto de generación de energía denominado "PCH La Mirandita". Dicho permiso se otorgó a la empresa INGENIERÍA BÁSICA SAS, con NIT 811.035.534-4, representada legalmente por la señora Cristina Oliveros Zapata, para el siguiente polígono:

Punto	X= Este	Y= Norte
1	918.382	1.166.193
2	916.692	1.167.317
3	914.121	1.167.587
4	912.797	1.168.156
5	911.186	1.166.311
6	912.091	1.164.558
7	914.503	1.163.172
8	916.750	1.164.260

Dicho acto administrativo, fue notificado el 4 de febrero de 2019, quedando en firme el 19 del mismo mes y año.

Que mediante el oficio radicado 112-5896 del 22 de diciembre de 2020, la Señora Cristina Oliveros Zapata, Representante Legal de la empresa Ingeniería Básica SAS, solicitó a Cornare una prórroga del Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), por el término de doce (12) meses, sustentado en lo siguiente:

"De igual manera se iniciaron actividades del componente social con las comunidades en el área de estudio del proyecto, sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, las actividades de campo, socializaciones, talleres y demás actividades con la comunidad fueron suspendidas ocasionando la pérdida de la continuidad en las relaciones con estos, lo que ha significado un retraso al desarrollo de dicho componente.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

...
Sin embargo, desde el mes de octubre hemos retomado las actividades en campo, con las debidas precauciones y medidas de bioseguridad para evitar focos de contagio en las comunidades y en nuestro personal, manteniendo la calidad y objetividad en la ejecución de los talleres, reuniones y socializaciones, actividades que toman tiempo...

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

El Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 56 que:

"Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido. Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974, estableció que los Permisos de Estudio de Recursos naturales podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios y que, el término de estos permisos podría ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor.

Es así como, dentro del oficio con radicado 112-5896 del 22 de diciembre de 2020, el usuario alega la inexecución de algunas actividades, dada la imposibilidad de realizar visitas de campo para el relacionamiento con las comunidades, toda vez que existen protocolos expedidos por el Gobierno Nacional que prohíben el contacto físico en el marco de la pandemia del Covid – 19.

De lo anterior, es posible concluir que se han generado unos cambios en la dinámica de las relaciones humanas, constituyéndose este fenómeno en una fuerza mayor, situación que es ajena a la empresa INGENIERÍA BASICA SAS, razón por la cual, se procederá a acceder a la prórroga solicitada, pues se cumplen los presupuestos contemplados en la norma.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por única vez y por doce (12) meses adicionales, el término del Permiso de Estudio de Recursos Naturales (recurso hídrico), otorgado a través de la Resolución 112-0306 del 1 de febrero de 2020 a la empresa INGENIERÍA BASICA SAS, con NIT 811.035.534-4, sobre la quebrada La Mirandita, fuente hídrica que discurre por el municipio de San Carlos; con miras a desarrollar el proyecto de generación de energía denominado "PCH La Mirandita".

Parágrafo: En virtud de lo anterior, el mencionado Permiso de Estudio tendrá una vigencia hasta el 19 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa INGENIERÍA BASICA SAS.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 05649.25.32237.
Fecha: 14 de enero de 2021.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.